



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00848
RADICADO N° 2020-00113

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por OLGA AMPARO VÉLEZ LOAIZA en contra de PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración del auto que liquidó las costas del proceso.

C O N S I D E R A C I O N E S

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), podrá corregirse toda providencia en que se haya incurrido en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el estudio del auto del 26 de octubre de 2021 mediante el cual se liquidaron las costas procesales, se encontró un error en el numeral primero de la parte resolutive del auto en el sentido que la demandante es la señora OLGA AMPARO VÉLEZ LOAIZA. Conforme lo anterior, se procede a corregir el auto del 26 de octubre de 2021 referente al nombre de la activa.

Respecto a la solicitud de aclarar el valor de las costas procesales de segunda instancia, de la revisión del auto atacado se evidencia un yerro por parte de esta dependencia, toda vez que en la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral el 23 de septiembre de 2021 se condena en costas a las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y

RADICADO N° 2020-00113

COLPENSIONES, ordenando a cada una el pago por concepto de agencias en derecho la suma de \$908.526, así las cosas, las costas y agencias en derecho quedarán así:

GASTOS \$0.00

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	3.000.000 ¹
- En 2da instancia	\$	2.725.578 ²

TOTAL COSTAS: cinco millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos (\$5.725.578).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

CORREGIR el auto del 26 de octubre de 2021 en el sentido que se liquidan las costas a cargo de PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES y en favor de OLGA AMPARO VÉLEZ LOAIZA por la suma de cinco millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos (\$5.725.578), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.190
hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

¹ \$1.000.000 a cargo de cada Fondo Privado demandado.

² \$908.526 a cargo de Porvenir S.A., \$908.526 a cargo de Protección S.A y \$908.526 a cargo de Colpensiones.

Firmado Por:**Paola Marcela Osorio Quintero****Juez Circuito****Juzgado De Circuito****Laboral 002****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0667db4dca5212f2847b93b5fc15fe25bcc53bcdbd6dae5bc00bfa4ffdb9ae3a

Documento generado en 10/11/2021 02:37:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>